



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RECIBIDO
04 SEP 2019

Por:
Hora:

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 126-2019/MPS-GM-GDUe

Sullana, 20 de Agosto del 2019.

VISTO: El Expediente Administrativo N° 004369 del 07.02.2019, presentado por la administrada Sra. Noemí Pasapera Jiménez, en representación del **Sr. Jorge Raúl Salgado Fiol**, con **Sr. Carlos Daniel Salgado Burneo** y **Sr. José Manuel Salgado Burneo**, en su condición de Copropietarios quienes solicitan "Subdivision de Lote Urbano en dos (02) Sub Lotes con fines de vivienda, el Sub Lote 3 con un área de 134.57 m², y el Sub Lote 3A con un área de 403.72 m²" del Predio ubicado en Calle Bolognesi N° 361 - 363, del Centro Poblado Barrio Norte, Mz. 50, Lote 3, Provincia y Distrito de Sullana, Departamento de Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo actuado se puede establecer que la administrada Sra. Noemí Pasapera Jiménez, en representación del Señor Jorge Raúl Salgado Fiol, con Sr. Carlos Daniel Salgado Burneo y Sr. José Manuel Salgado Burneo, en su condición de Copropietarios, quienes solicitan "Subdivision de Lote Urbano en dos (02) Sub Lotes con fines de vivienda, el Sub Lote 3 con un área de 134.57 m², y el Sub Lote 3A con un área de 403.72 m²" del Predio ubicado en el Centro Poblado Barrio Norte, Mz. 50, Lote 3, Provincia y Distrito de Sullana, Departamento de Piura, y;

Que, el artículo Primero de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Los gobiernos Locales son Entidades básicas de la Organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización. Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines". Asimismo el Artículo Segundo de la citada ley establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, la Ley N° 27444 - Ley de Procedimientos Administrativos General, tiene por finalidad establecer el régimen jurídico, aplicable para que la actuación de la administración pública, sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico general.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 028-2014/MPS de fecha 13.11.2014, la Municipalidad Provincial de Sullana, aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, acorde con la normatividad, requisitos y costos vigentes de los procedimientos administrativos.

Que, mediante Informe N° 4535-2019/MPS-GDUeI-SGDUyR de fecha 18.06.2019, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; recepcionado en esta Gerencia con fecha 26.07.2019, informa que con expediente del visto los administrados solicitan "Subdivision de Lote Urbano" del Predio ubicado en Calle Bolognesi N° 361 - 363, del Centro Poblado Barrio Norte, Mz. 50, Lote 3, Provincia y Distrito de Sullana, Departamento de Piura, NO cumpliendo con los requisitos y base legal establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Entidad Municipal, vigente a la fecha, señaladas en el N° 07 y 100, manifestando lo siguiente en su Informe:

III. ANÁLISIS Y OPINIÓN:

3.1) Con el informe N° 4535-2019/MPS-GDUeI-SGDUyR, esta Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural indicó que conforme al contenido del Acta de fecha 26.04.2019, relacionado al trámite del procedimiento administrativo del predio urbano ubicado en Calle Bolognesi N° 361 - 363, del Centro Poblado "Barrio Norte", Mz. 50, Lote 3, departamento de Piura, provincia de Sullana, distrito de Sullana; se precisó que debe "ser declarado IMPROCEDENTE lo solicitado, por haberse trastocado los principios del procedimiento administrativo establecidos en el D.S. N° 006-2017-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Asimismo, ante los presuntos hechos de ilícitos producidos en el trámite se disponga que todos los actuados se remitan a la Procuraduría Pública Municipal para las acciones que correspondan".

///...



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

.../// VIENE DE RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 126-2019/MPS-GM-GDUel.

PAG. 02

La Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N°932-2019/MPS-GAJ, opina que se "proceda a correr traslado de la tramitación del Exp. N° 004369-2019 y todos sus actuados a los terceros administrados Carlos Daniel Salgado Burneo y José Manuel Salgado Burneo, en aplicación del artículo 69 69.1 del D.S. N° 06-2017-JUS a efectos de que sus derechos e intereses legítimos puedan ser vulnerados".

3.2) El administrado, a través de su representante, mediante el Expediente N°004369-3, de fecha 28.05.2019, un día después de haberse recibido la Opinión Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sin que la entidad haya emitido pronunciamiento mediante acto resolutivo administrativo, solicita el "Desestimiento y devolución del expediente de subdivisión". Sobre dicha petición, el Decreto Supremo N° 06-2018-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 198.- Desestimiento del procedimiento o la pretensión 198.1 establece: "El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento". Asimismo, en el numeral 198.5 se establece: "El desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agota la vía administrativa".

3.3) Es de precisar que, con relación a la conclusión 1. que indica la Gerencia de Asesoría Jurídica en su informe; mediante Oficio N° 0383-20019/MPS-GDUel-SGDUyR, notificado con fecha 15.02.2019, se le observó al administrado el Formulario Único de Habilitación Urbana – FUHU, indicándose que debe presentar el Anexo A – Datos de Condóminos – Personas Natural, al tratarse de una propiedad de personas naturales, indicado: "[...] se ha omitido presentar el Anexo A de Todos los copropietarios [...]"; siendo qué, si se ha advirtió en su oportunidad que no todos los copropietarios había suscrito el petitorio en el indicado formulario, solicitado la subsanación respectiva.

3.4) La Gerencia de Asesoría Jurídica, se pronuncia indicando: "[...] 2.- Que, respecto al trámite del procedimiento administrativo del Predio urbano ubicado en calle Bolognesi N° 361-363, del Centro Poblado "Barrio Norte", Mz. 50 Lote 3, departamento de Piura, provincia de Sullana, distrito de Sullana; este debe ser declarado IMPROCEDENTE de pleno derecho, por haberse vulnerado los principios del procedimiento administrativo establecido en el D.S. N° 006-2017-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

En este estado del trámite de lo solicitado del procedimiento administrativo de "Subdivisión de Lote Urbano" ubicado en Calle Bolognesi N° 361-363, del Centro Poblado Barrio Norte, Mz. 50, Lote 3, departamento de Piura, provincia de Sullana, distrito de Sullana; en conformidad a lo indicado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, debe emitirse el Acto Administrativo Resolutivo en el que se resuelva:

Respecto al trámite del procedimiento administrativo del predio urbano ubicado en calle Bolognesi N° 361 - 363, del Centro Poblado Barrio Norte, Mz. 50 Lote 3, departamento de Piura, provincia de Sullana, distrito de Sullana, este debe ser declarado **IMPROCEDENTE** de pleno derecho, por haberse vulnerado los principios del procedimiento administrativo establecido en el D.S. N° 006-2017-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Respecto a la solicitud presentada por la señora NOEMI PASAPERA JIMÉNEZ mediante el Expediente N° 004369-3, de fecha 28 de mayo de 2019, en la cual solicita el Desistimiento y Devolución del Expediente de Subdivisión del Lote Ubicado en Centro Poblado Barrio Norte, Mz. 50, Lote 3, distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura. Se debe declarar **IMPROCEDENTE**; puesto que ante los presuntos hechos de ilícitos producidos en el trámite administrativo correspondiente; se debe disponer que los actuados se remitan a la Procuraduría Pública Municipal para las acciones que correspondan. Acto que debe emitirse en conformidad a lo que establece el D.S. N° 006-2017-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

De acuerdo a la recomendación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el acto resolutivo a emitirse conteniendo el pronunciamiento de la Entidad deberá ser notificado, además, a cada uno de los copropietarios del inmueble materia de la solicitud de Subdivisión de Lote urbano: JOSÉ MANUEL SALGADO BURNEO, CARLOS DANIEL SALGADO BURNEO, y JORGE RAUL SALGADO FIOLE, "[...] en aplicación del artículo 69, 69.1 del D.S. N° 06-2017-JUS, a efectos de que sus derechos e intereses legítimos no puedan ser vulnerados [...]".

///...



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

.../// VIENE DE RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 126-2019/MPS-GM-GDUel.

PAG. 03

La Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N°1427-2019/MPS-GAJ, opina que se "respecto al trámite del procedimiento administrativo del predio urbano ubicado en calle Bolognesi N° 361 - 363, del Centro Poblado Barrio Norte, Mz. 50 Lote 3, departamento de Piura, provincia de Sullana, distrito de Sullana, este debe ser declarado **IMPROCEDENTE** de pleno derecho, por haberse vulnerado los principios del procedimiento administrativo establecido en el D.S. N° 006-2017-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General".

Respecto a la solicitud presentada por la señora NOEMI PASAPERA JIMÉNEZ mediante el Expediente N° 004369-3, de fecha 28 de mayo de 2019, en la cual solicita el Desistimiento y Devolución del Expediente de Subdivisión del Lote Ubicado en Centro Poblado Barrio Norte, Mz. 50, Lote 3, distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura. Se debe declarar **IMPROCEDENTE**; puesto que ante los presuntos hechos de ilícitos producidos en el trámite administrativo correspondiente; se debe disponer que los actuados se remitan a la Procuraduría Pública Municipal para las acciones que correspondan. Acto que debe emitirse en conformidad a lo que establece el D.S. N° 006-2017-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, estando a lo informado por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; de esta entidad edilicia; a lo dispuesto por este despacho y en uso de las facultades establecidas en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como a las atribuciones conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 063-2019/MPS de fecha 02 de enero de 2019, que faculta a las Gerencias de la Municipalidad Provincial de Sullana a emitir resoluciones y contando con las visaciones de las oficinas correspondientes.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por la administrada Sra. Noemí Pasapera Jiménez, en representación del Sr. Jorge Raúl Salgado Fiol, Sr. Carlos Daniel Salgado Burneo y Sr. José Manuel Salgado Burneo, en su condición de Copropietarios quienes solicitan "Subdivisión de Lote Urbano en dos (02) Sub Lotes con fines de vivienda, el Sub Lote 3 con un área de 134.57 m², y el Sub Lote 3A con un área de 403.72 m²" del Predio ubicado en calle Bolognesi N° 361 – 363, del Centro Poblado Barrio Norte, Mz. 50, Lote 3, Provincia y Distrito de Sullana, Departamento de Piura.

Artículo Segundo.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por la señora Noemí Pasapera Jiménez mediante el Expediente N° 004369-3, de fecha 28 de mayo de 2019, en la cual solicita el Desistimiento y Devolución del Expediente de Subdivisión del Lote Ubicado en calle Bolognesi N° 361 – 363, Centro Poblado Barrio Norte, Mz. 50, Lote 3, distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura.

Artículo Tercero.- **DISPONER** la devolución del expediente administrativo a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a efectos de mantenerse un único expediente de conformidad con el Artículo 159 de la Ley N° 27444.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR a los recurrentes Sr. Jorge Raúl Salgado Fiol, Sr. Carlos Daniel Salgado Burneo y Sr. José Manuel Salgado Burneo, en su condición de Copropietarios, en su domicilio sito en Centro Poblado Barrio Norte, Mz. 50, Lote 3, Provincia y Distrito de Sullana, Departamento de Piura, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

- C.c:
- Administrado
 - G.M.
 - SGDUyR.
 - GAF
 - SGI
 - Archivo (2)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
ING. ARTURO RAMOS RIVAS
GERENTE DE DESARROLLO
URBANO E INFRAESTRUCTURA